

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 502/2012

TEXTO ACTUALIZADO

Referencia Normativa:

- Art. 1 - Derogado por Acordada N° 24/2017
- Art. 2 - Derogado por Acordada N° 24/2017
- Art. 3 - Derogado por Acordada N° 24/2017
- Art. 4 - Derogado por Acordada N° 24/2017
- Art. 5 - Derogado por Acordada N° 24/2017
- Art. 7 - Derogado por Acordada N° 24/2017
- Art. 8 - Derogado por Acordada N° 24/2017
- Art. 9 - Derogado por Acordada N° 24/2017
- Art. 11 - Derogado por Acordada N° 24/2017

Viedma, 3 de septiembre de 2012.

VISTO: La Resolución nro. 616/10 del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que en reunión del Comité de Informatización de la Gestión Judicial realizada en fecha 28-05-2012 y de la que da cuenta el Acta N° 59 de dicho Comité se acordó en cuanto a la necesidad de efectuar reformas a la Resolución N° 616/2010-STJ, que establece el Organigrama Funcional, como así también Misiones, Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria, y Dependencia Jerárquica y Requisitos del Área Informatización de la Gestión Judicial del Poder Judicial rionegrino; ello, a la luz de la experiencia histórica ocurrida desde la puesta en funcionamiento del Área y de su situación actual, relativa a los órdenes organizativos precitados;

Que luego de un análisis detallado y sistémico de los tópicos mencionados en el considerando anterior, tendiente a posibilitar un uso más eficiente de los recursos humanos involucrados, el Comité de Informatización de la Gestión Judicial ha aconsejado a este Superior Tribunal de Justicia el introducir los siguientes cambios en la norma de mención, haciendo uso de las facultades que al respecto le asigna la Ley K 2430, en sus artículos 44, 88, 89 y ctes.:

1.- Que mientras perdure la vacancia actual del cargo de Director de Informatización, especificado en la Ley K 2430, Artículo 88, dichas tareas deberán asignarse al titular de la Coordinación del Plan Organizacional e Informático, sin perjuicio del mantenimiento, al mismo tiempo, de sus actuales funciones y responsabilidades, legales y/o reglamentarias;

2.- Que se suprima, de la estructura escalafonaria, la División Firma Digital y así:

a.- Las misiones especificadas en el Inciso A.1. Acápites b) y c) del Anexo II de la Resolución N° 616/10 deberían ser asumidas en adelante por la Gerencia de Recursos Humanos, la que será asistida técnicamente por la Gerencia de Sistemas y, en los aspectos de capacitación al usuario, por la Coordinación de Implementación y Operaciones;

b.- Las misiones señaladas en el Inciso A.1. Acápites d) se consideran propias de la Autoridad de Registro, de acuerdo a las normativas de la ONTI, quien está a cargo de las mismas;

c.- Las misiones del Inciso A.1. Acápites a) y f) deberían ser asignadas a cargo de la Gerencia de Sistemas y de la Coordinación de Implementación y Operaciones, en lo que a cada uno correspondiese según sus áreas de operación;

d.- Las misiones determinadas en el Inciso A.1. Acápites e) deberían ser asignadas a la Coordinación del Plan de Desarrollo Organizacional e Informático.

3.- Que atento a la naturaleza de sus funciones resulta adecuado que la División Informática Forense deje de pertenecer al esquema organizacional del A.I.G.J. y pase a integrar la estructura de los Cuerpos Técnicos Auxiliares como especialidad autónoma, realizándose oportunamente y en la forma que corresponda las adecuaciones escalafonarias correspondientes. Sobre el mismo tópico, y meritándose que el Lic. Gastón Semprini -hoy en el plantel de dependientes de la A.I.G.J.-, posee formación específica en Informática Forense, se considera oportuno que dicho profesional sea el primer integrante de referida instancia auxiliar, cuya creación se propicia. Dicha asignación de funciones se mantendría, lógico es decirlo, en tanto y en cuanto subsista la situación de revista que el nombrado detenta a la fecha;

4.- Que en el mismo orden pre-expuesto, se propicia que la División Estadísticas Judiciales deje de pertenecer al esquema organizacional del A.I.G.J. y pase a depender de la Secretaría de Superintendencia Nro. 5 del STJ. con las misiones, funciones y requisitos que el S.T.J. entienda pertinentes;

5.- Que teniendo especialmente en cuenta que mediante la Resolución 397/2011-STJ el Superior Tribunal de Justicia aprobó el Estatuto y Organigrama de la Escuela de Capacitación Judicial, estableciendo en la estructura de ésta, la creación del Departamento de Educación a Distancia y Medios Digitales (Punto 1.2.24, Art. 32 Res. Citada) y del análisis de las incumbencias propias del organismo mencionado el último término, surge que las funciones establecidas para el mismo, son equivalentes a las que la Res. Nro. 616/2010-STJ ha previsto para la Unidad de Proyectos y medios Digitales. Esta circunstancia debe ser merituada en razón de las necesidades organizacionales, de manera que no exista superposición de tareas, a fin de que las estructuras de este Poder Judicial se adecuen a los reales requerimientos y no resulten superabundantes al momento de establecer las prioridades para la disposición de los recursos. De lo dicho, resulta conveniente que la Unidad de Proyectos y Medios Digitales se convierta en el Departamento de Educación a Distancia y Medios Digitales, integrándola entonces a la estructura prevista en la normativa mencionada mas arriba (Res. 397/2011), quedando, en consecuencia, ubicada en la previsión organizacional de la Escuela de Capacitación Judicial;

6.- Que resulta oportuno simplificar la denominación actual de la Gerencia de Sistemas y Coordinación de Delegaciones, por el mas breve y simple de Gerencia de sistemas;

Que a todos los efectos precitados se aconsejó, entonces, desde el Comité de Informatización de la Gestión Judicial, el modificar la Resolución 616/10 del Superior Tribunal de Justicia y sus Anexos, apuntando a la reducción presupuestaria de un cargo equivalente a Secretario de Cámara -el correspondiente a la Dirección de Informatización, cuya eliminación estructural se solicita- y, particularmente, se tiende a evitar la duplicidad de cargos con similares o iguales misiones dentro de la estructura organizacional del Poder Judicial, lo cual es necesario, a todas luces;

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

Art. 1º: DEROGADO.

Art. 2º: DEROGADO.

Art. 3º: DEROGADO.

Art. 4º: DEROGADO.

Art. 5º: DEROGADO.

Art. 6º: DESVINCULAR a LA UNIDAD DE PROYECTOS Y MEDIOS DIGITALES de la Coordinación de Implementación y Operaciones, la que pasará a integrarse a la ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL convirtiéndose en el DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA y MEDIOS DIGITALES (1.2.24 ARTÍCULO 32 RES.397/2011).

Art. 7º: DEROGADO.

Art. 8º: DEROGADO.

Art. 9º: DEROGADO.

Art. 10º: DISPONER que la DIVISIÓN FIRMA DIGITAL se suprima escalafonariamente y sus misiones y funciones actuales se distribuyan de la siguiente manera:

a.- Las misiones especificadas en el Inciso A.1. Acápites b) y c) del Anexo II de la Resolución N° 616/10 deberían ser asumidas en adelante por la Gerencia de Recursos Humanos, la que será asistida técnicamente por la Gerencia de Sistemas y, en los aspectos de capacitación al usuario, por la Coordinación de Implementación y Operaciones;

b.- Las misiones señaladas en el Inciso A.1. Acápites d) se consideran propias de la Autoridad de Registro, de acuerdo a las normativas de la ONTI, quien está a cargo de las mismas;

c.- Las misiones del Inciso A.1. Acápites a) y f) deberían ser asignadas a cargo de la Gerencia de Sistemas y de la Coordinación de Implementación y Operaciones, en lo que a cada uno correspondiese según sus áreas de operación;

d.- Las misiones determinadas en el Inciso A.1. Acápites e) deberían ser asignadas a la Coordinación del Plan de Desarrollo Organizacional e Informático.

Art. 11º: DEROGADO.

Art. 11º: Registrar, comunicar, tomar razón y, oportunamente, archivar.

Firmantes:

**SODERO NIEVAS - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ - MANSILLA - Juez STJ.
MION - Administrador General.**